

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. EN PROVINCIAS.
de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. N. Fabre de la suscripcion por medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menores 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto 1/2 real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores 1/8 mara por linea.
Los no suscritores 1/2.
Y las repeticiones á la mitad de precio.

la LEY de presupuestos y contabilidad provincial.

Art. 40. El Depositario no hará otro sino en virtud de libranza expedido por el Gobernador. é venido por el Contador, en el que se espese suficientemente el objeto del gasto y la partida del presupuesto á que se haya de aplicar.

Art. 41. El Gobernador no esperará ni el Contador interviendra, ni el depositario pagará libramiento alguno que exceda de la cantidad autorizada en el presupuesto provincial para cada servicio comprendido en él, arreglo á la distribución mensual.

Art. 42. En el periodo de ampliacion del ejercicio del presupuesto se dará con toda preferencia á satisfacer las obligaciones pendientes la cantidad que resulte en 31 de diciembre, y los ingresos que se realicen en dicho periodo procedentes de aquel ejercicio.

Art. 43. Cerrado en 31 de marzo el periodo de ampliacion al ejercicio del presupuesto que dispone el artículo anterior, la existencia que resulte en el referido dia, y los ingresos y gastos que se hallen aun pendientes de pago ó de pago, serán objeto esclusivo del adicional de resultados.

Art. 44. El Gobierno cuidará de que los presupuestos provinciales sean aprobados con la anticipacion conveniente: pero cuando por cualquier motivo no lo estuviere alguno en 1º de enero del año á que se refiera su ejercicio, regirá el que haya sido votado y acordado por la Diputacion sin perjuicio de las alteraciones ó modificaciones que el Gobierno introduzca en él al aprobarlo.

Art. 45. El Ministerio de la Go-

bernacion acordará las reglas con que se han de refundir siempre en los presupuestos y en las cuentas generales de la provincia, los gastos é ingresos de beneficencia, instrucción pública y demás establecimientos provinciales que por las leyes y reglamentos tengan señalados métodos especiales para su administracion y contabilidad.

En los primeros dias de cada mes publicará el Gobernador en el *Boletín oficial* un estado de los pagos que se hayan hecho durante el anterior.

CAPÍTULO V.

De las cuentas.

Art. 46. Las cuentas provinciales serán:

- 1.º De ingresos y gastos.
- 2.º De propiedades y derechos.
- 3.º De presupuestos.

La cuenta de ingresos y gastos la rendirá el Depositario, y el Gobernador la de propiedades y derechos y la de presupuestos.

Art. 47. La cuenta de ingresos y gastos durante el ejercicio del presupuesto la rendirá mensualmente sin documentación y por duplicado el Depositario, debiendo remitirse por conducto de los Gobernadores al Ministerio de la Gobernacion en el mes siguiente al de su referencia.

Esta cuenta comprenderá las especiales de los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.

Art. 48. El Depositario rendirá además por duplicado tambien en el mes de enero de cada año una cuenta general documentada que comprenda las de los 12 meses del presupuesto anterior, y otra en el de abril con la misma documentación que comprenda las de los tres meses de ampliacion al mismo presupuesto, que se

denominará *Cuenta adicional*.

Ambas cuentas serán presentadas por el Gobernador al examen de la Diputacion provincial todos los años el 20 de abril, y con su informe ó censura serán sometidas luego al Tribunal de las del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernacion.

El Gobernador no concurrirá á las sesiones de la Diputacion cuando ésta se ocupe de examinar y censurar las referidas cuentas.

Art. 49. Desde 1º de enero á 31 de marzo se llevarán con separacion las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al presupuesto anterior, que continuará abierto en el periodo de ampliacion, y las relativas al año corriente.

Art. 50. En el mes de abril de cada año formará y presentará el Gobernador al examen de la Diputacion provincial la cuenta del presupuesto del año anterior dividida en dos partes.

La primera comprenderá las operaciones respectivas á cada uno de los capitulos y artículos del presupuesto, con arreglo á lo que de él resulta en 31 de diciembre del año anterior, y la segunda las pertenecientes á los tres meses del periodo de ampliacion en que ha continuado abierto el ejercicio.

Esta cuenta consistirá en la comparacion de las sumas presupuestas con los ingresos realizados y con las ordenaciones de pagos, dando razon de las diferencias, si las hubiere.

Art. 51. El Gobernador formará y presentará tambien en dicha época la cuenta general de las propiedades y derechos de la provincia, en la que conste con la debida clasificacion la procedencia, naturaleza, número y va-

lor de todos los que por cualquier concepto les corresponda.

Art. 52. Tanto el presupuesto como las cuentas de la provincia se publicarán en el *Boletín oficial*. Se publicarán también mensualmente los extractos de las que rinda el Depositario y la distribución de los fondos.

Art. 53. Si del examen de las cuentas de ingresos y gastos resultare algún alcauce, será inmediatamente satisfecho por el Depositario. Siempre que á este se exija una responsabilidad que conceptúe indebida, ó no le abonen en cuenta el Gobernador y la Diputación cualquier cantidad de que á su juicio deba ser reintegrado, podrá reclamar asimismo su derecho ante el Tribunal de Cuentas del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernación.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 54. El Gobierno presentará anualmente a las Cortes un resumen general de las cuentas de ingresos y gastos de las provincias correspondientes al último año, cuyo ejercicio esté cerrado.

Art. 55. El Gobierno expedirá los reglamentos é instrucciones necesarias para la ejecución de esta ley en todas sus partes.

Art. 56. Quedan derogadas todas las leyes, decretos y disposiciones anteriores sobre presupuestos y contabilidad de las provincias.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 14 de octubre de 1863.
Yo LA REINA.—El Ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Vamonde. (*Gaceta* núm. 207.)

SECCION DE NOTICIAS.

De la *Crónica* de Nueva-York:

«La fiebre amarilla está haciendo grandes estragos en Panzacola y ya han sido víctimas de ella varios jefes y oficiales del ejército y marina así como muchos soldados y marineros; el cuerpo de sanidad militar hacia los mayores esfuerzos para combatir la epidemia y aislarla en lo posible.

La guerra con los indios principia á tomar grandes proporciones, y segun-

un despacho del fuerte Pierre, territorio de Dacotah, el día 16 del pasado hubo un combate formal entre los indios Sioux y las tropas del general Sally. Dice el despacho que este encontró el 13 de setiembre un campamento de 2,500 indios á unas 200 millas al Norte del fuerte Pierre, trabándose acto continuo el combate entre ellos y parte del 6º regimiento de caballería de Iowa. Los indios estaban atrincherados detras de un profundo barranco, y cuando el grueso de la columna federal llegó al teatro de la acción se trabó la batalla en toda forma. El 2º regimiento de Nebraska que ocupaba el centro avanzó hasta 30 varas de los indios, cuyos gritos de guerra, mezclados con los ladameos de las mujeres y los ahullidos de los perros, formaban un concierto infernal. Los indios se batieron como demonios y sostuvieron el fuego hasta muy entrada la noche, durante la cual y á favor de la oscuridad, lograron escaparse, dejando en el campamento cuanto poseían, incluso sus mujeres é hijos. Se cree que los indios tuvieron 300 muertos y mas de 1,000 heridos. Al amanecer del 14 los indios se hallaban completamente dispersados en todas direcciones y por todas partes se descubrian indicios de una fuga precipitada. El 15 y el 16 se enviaron destacamentos para reconocer el terreno, los cuales encontraron grupos de indios que hacian una resistencia desesperada y solo se retiraban cuando ya no les era posible sostenerse. Las pérdidas de los federales en los tres dias solo ascendieron á 62 hombres entre muertos y heridos, segun dice el parte, habiendo hecho al enemigo 300 prisioneros y cogido gran número de fusiles y otra infinidad de objetos pertenecientes á los colonos asesinados en Minnesota y que los indios dejaron abandonados en el campamento al emprender la fuga.

Continua el alza del oro y ayer por la mañana subió al 53, fluctuó hasta el medio dia entre 54 y 55 y cerró por la tarde al 55 1/4 y el giro sobre Londres al 170. Hasta ahora se habia considerado la subida del oro como un misterio que nadie acertaba á explicar; pero el velo que lo cubria se ha descornado ya y cada cual puede ver muy claro en la situación rentística. He aquí lo sucedido.

Desde hace algunos años los Esta-

dos- Unidos eran, por decirlo así, granero del universo, y la exportación de sus cereales aumentaba prodigiosamente de año en año, de manera que no solo podian pagar el valor de las importaciones sino aun recibir dinero, como sucedió en 1861. Pero la guerra ha ido arrebatando poco á poco los brazos, los campos han quedado incultos, otros han sido arrasados y para colmo de males la inclemencia del tiempo ha destruido últimamente gran parte de las cosechas mientras que en Europa nunca habian sido tan abundantes. ¿Y qué ha resultado de aquí? Que los Estados Unidos, en vez de seguir abasteciendo de cereales á los mercados europeos, han tenido que ir á Europa á comprar granos y harinas, habiendo llegado ya varios buques cargados de dichos artículos. Calcúlese, pues, el trastorno profundo que semejante estado de cosas debe producir naturalmente en el mercado monetario. Pero no es esto solo. La prolongacion de la guerra y la desaparicion de todo el metálico de la circulación ha producido la superabundancia del papel moneda, esta ha creado necesidades hasta ahora desconocidas y sobre todo un lujo que raya en lo fabuloso.

Los importadores de lencería y generos de lujo apenas pueden satisfacer las exigencias siempre crecientes de un público insaciable, y las importaciones aumentan cada semana en proporciones alarmantes, habiendo llegado este año á alcanzar ya la enorme suma de pfs. 141.000.000. Claro es que disminuyendo las exportaciones y aumentando las importaciones, los Estados Unidos tienen que pagar en oro el exceso del valor de las segundas sobre las primeras, y hé aquí también porque las exportaciones de metálico son también cada vez mayores, como lo demuestra el haberse exportado por solo el puerto de Nueva-York en la semana anterior la increíble suma de pfs. 2.555.770 en metálico. Como por otra parte las remesas de California son cada vez menores, pues casi todo el oro es enviado directamente á Inglaterra desde San Francisco, el mercado de Nueva-York se encuentra cada vez mas limitado, y la regla invariable en tales casos es que á proporcion que disminuye el metálico y se aumenta el papel moneda, aumenta el premio de aquel y

disminuye el valor de este. Añádese á todo lo expuesto la paralización del comercio marítimo á consecuencia de las crecientes depredaciones de los corsarios, y se tendrá la clave completa de la situación actual. No sabemos hasta donde llegará semejante estado de cosas, pero personas inteligentes en la materia aseguran que la crisis actual será mas grave que la de febrero de este año y que el premio del oro pasará con mucho el tipo de 73 por ciento á que entonces llegó.

MAHON 18 DE NOVIEMBRE.

Efemerides.

1095.

Abrese en Clermont, Auvernia, un concilio ecuménico, presidido por el sumo pontífice Urbano II, y en él se confirman todos los decretos de los sínodos que el dicho papa ha celebrado en Melfe, Benevento, Troja y Plasencia.

1454.

Saló de Barcelona para Aragon el rey de Navarra don Juan II.

1830.

Ocupacion de Blidah por los franceses.

Mañana en celebridad de los dias

de S. M. la Reina, á mas de recibir Corte, el Exmo. Sr. Capitan General revistará en gran parada á los cuerpos de la guarnicion segun se verá en la orden general que publicamos en la seccion correspondiente.

El señor Comandante Militar de Marina de esta Provincia nos ha remitido para su insercion el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

OCÉANO INDIO.—GOLEO DE BENGALA.

Faro flotante de Little Bassas.—Costa Sur de la isla de Ceylan.

Segun noticia publicada por el Almirantazgo de Inglaterra debe haberse encendido el 1.º de Junio del corriente año el mencionado faro, fondeado por la parte de adentro del arrecife Little Bassas.

Luz blanca, de eclipses cada 90 segundos.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 11 millas.

A menos distancia de 7 millas no desaparece completamente la luz.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 40 metros.

El centro de las piedras del arrecife dista del faro flotante 0'3 de milla al S. 17º O.

Las demoras son verdaderas. Variacion en 1863... 0º 45' NE.

MAR BALTICO.—COSTAS DE RUSIA.

Faro de Kronstadt.

Segun anuncio del Ministerio de Marina

del Imperio de Rusia debe haberse encendido el 13 de Julio del corriente año, el mencionado faro recientemente construido.

Está situado en el baluarte del Sur del puerto militar de Kronstadt.

Aparato dióptrico de 6.º orden. Luz fija, blanca.

Latitud 59º 58' 44" N. Longitud 36º 00' 46" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 44'6 metros.

La luz ilumina la parte de horizonte comprendida entre la Grande y Pequeña Rada, ó sea entre los rumbos del N. 34º O., pasando por el S. al N. 56º E.

En las inmediaciones del faro hay una campana, que en tiempo de niebla ó cerrazon se toca cuatro veces en una hora.

Las demoras son verdaderas. Variacion en 1863... 4º 30' NO.

Esta luz reemplaza á la que existia antes. Véase faro núm. 77 en el anuario de 1863.

MAR NEGRO.—COSTAS DE TURQUIA.

Faro de puerto Amastra.

Segun anuncio de la Administracion de faros del Imperio Otomano, debe haberse encendido el 15 de Agosto del año corriente, el mencionado faro recientemente construido.

Está situado en la cumbre de la extremidad de la península del puerto Amastra.

Luz fija, roja. Alcance, 10 millas.

Latitud 41º 45' 20" N. Longitud 38º 38' 46" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 95 metros.

Madrid 21 de Setiembre de 1863. — Francisco Chacon.

Suscripcion á favor de la viuda del marino Ramon Sintet y Comellas.

	Rs. vn.
Suma anterior.	640
D. Francisco Cardona y Pons, Pbro.	40
„ Rafael Femenias.	80
„ Nicolás Borrás.	20
„ J. Gimier.	40
„ Juan Deyá.	40
„ Jaime Soler.	20
„ R. Cardona.	45
„ Gabriel Conforto.	40
„ Domingo Masa.	40
„ Francisco Morillo y Fábregues.	10
„ Pedro Vaudrell y Orfila.	20
„ Miguel Seguí y Elias.	40
„ Pedro A. Font.	80
„ Ildelfonso Capó.	6
„ Juan Manuel Cofeño.	20
„ Eulalia Seguí.	20
„ A. Pons y Comellas.	64
„ Domingo Vatez y Capillo.	20
Suma..	1075

La suscripcion está abierta en esta Imprenta y Redaccion, calle del Carmen 27. Tienda de D. Domingo Orfila Arribal núm. 4, y D. Nicolás Fábregues plaza del Príncipe núm. 9.

VIENTOS, ATMÓSFERA Y OBSERVACIONES notables.

Digs.	Horas.	Termom. de Reaumur.	Barom. en milim.	Pluvin. en milim.	Vientos flojo y recio.	Atmósfera y observaciones.
16	2 (1)	11.2	765.8		N.	Nublado.
17	7 m.	10'	765.7		NO.	„

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.
SOL.—Sale á las 6 horas y 48 ms. — Pónese á las 4 h. y 43 ms.
LUNA.—Sale á las 12 h. y 39 ms. de la M.—Se pone á las 12 h. y 23 ms. de la N.

COLETTIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.
 San Máximo obispo y Santa Eufrasia mártir.

CORTE DE MARIA.— Hoy se hace la visita á Nra. Sra. de la Caridad en su propia iglesia privilegiada.

SANTO DE MAÑANA.
 Santa Isabel reina de Ungria viuda.

ORDEN DE LA PLAZA
 del 17 de noviembre de 1863.

Servicio para el 18 de Noviembre.
Gefe de día: Sr. comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Zaragoza n.º 12 D. Nicolás Lahamonde. — **Parada, este cuerpo y Granada.** — Hospital y provisiones Zaragoza. — **El Sargento Mayor interino.** — José Ansaldo y Cedron.

Capitania General de las Islas Baleares.

Orden general del 18 de noviembre de 1863 en Mahon.

Con el plausible motivo de ser mañana los dias de S. M. la Reina (Q. D. G.) las tropas de esta guarnicion vestiran de rigurosa gala y recibire corte en los salones del Gobierno Militar, principiando la recepcion á las 12 en punto por el M. I. Ayuntamiento. Las otras Autoridades, Gefes y Corporaciones así civiles como militares y las demás personas que por su gerarquia ó posicion oficial estan llamadas á concurrir á estos actos las recibire á las 12 y cuarto.

A la una revistará en gran parada las tropas que ya se hallarán en correcta formacion en la Esplanada, apoyando la extrema izquierda de la linea á la altura de la balustrada del paseo de Isabel II, dando la espalda y con el frente á los cuarteles, prolongándose los demás Cuerpos, viniéndose á los frentes de la Plaza y por la calle de las Moreras.

Mandaré la linea el Sr. Coronel Gobernador interino.

La fortaleza de Isabel II hará las salvas de ordenanza y en los edificios militares se izará el pabellon nacional. — *Bassols.*

Gobierno Militar de la Isla de Menorca.

Orden de la plaza del 18 de Noviembre de 1863.

En consecuencia de la orden general que antecede, las bandas de música, tambores y cornetas con las escuadras de gastadores de todos los Cuerpos concurran a las 12 menos cuarto a situarse en el paraje de costumbre a la inmediación del palacio de este Gobierno y durante la recepción ejecutarán las primeras los toques de ordenanza.

La fuerza de los diferentes Cuerpos de esta guarnición que residen en la fortaleza de Isabel II se trasladará a esta Plaza en las embarcaciones que al efecto facilitará la Administración Militar, observando el orden siguiente.

A las 8 de la mañana embarcará en el Lizareto la del Regimiento Infantería de Granada y del primer Batallón fijo de Artillería y desembarcará en Villa Carlos. A las 9 lo verificará del mismo modo la del Regimiento Infantería de Zaragoza y a las 10 embarcarán las Compañías de Ingenieros y de Obreros, viniendo a desembarcar al pie de la Cuesta larga.

Los Cuerpos entrarán en la línea a las 12 y media precisamente, verificándolo por el orden inverso al de su antigüedad y situándose cada uno en el espacio que respectivamente les señalará el Comandante Secretario de este Gobierno, a cuyo Gefe dará las instrucciones que crea convenientes.

Después del desfile continuará las tropas por la calle de las Moreras, dirigiéndose el Regimiento de Zaragoza y Batallón de Artillería por la calle Tras del Bastion, la de la Luna y la Esplanada a su Cuartel. Las Compañías de Ingenieros y las de Obreros seguirán hasta el punto donde desembarcaron y se restituirán inmediatamente a la fortaleza. El Regimiento Infantería de Granada volverá a la Esplanada por donde lo verificó Zaragoza y Artillería.

La fuerza de estos dos Cuerpos que deben restituirse a la fortaleza de Isabel II se hallará en el embarcadero de Villa Carlos a las 3 y finalmente la de Granada lo efectuará a las 5. El Coronel Gobernador interino. José de Salazar y Rodriguez.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDAS.

Para Palma Balandra esp. Carmen de 13 t. cap. D. Juan Prieto con 3 trip. y boniatos.

Para Palma laud esp. Joven Juanito, de 23 ts., pat. Francisco Godoy, con 6 trip. y obra de barro.

Para Tortosa laud esp. Carolina, de 39 ts., cap. Joaquin Colominas, con 6 trip. y varios efectos.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Por Real Decreto de 20 de octu.

bre último se ha dignado S. M. (Q. D. G.) mandar se proceda a la elección general de Diputados Provinciales en los días 22, 23 y 24 del corriente.

En su consecuencia eumpliendo con lo prevenido en la citada Real orden y con lo dispuesto por el señor Gobernador de esta provincia en la prevención 6ª de su circular de 5 del actual inserta en el Boletín oficial nº 4837, convoco a todos los electores de esta ciudad y su distrito municipal para que el día 22 del presente mes a las ocho de la mañana, se reúnan en esta Sala consistorial con objeto de proceder al nombramiento de la mesa y en seguida a la elección de los dos Diputados provinciales que corresponden a este partido la que seguirá hasta las cuatro de la tarde del citado día, y desde las ocho hasta las cuatro de la tarde del día inmediato siguiente.

Debo advertir que la division en secciones y la designacion de sus respectivas cabezas y la de los locales señalados para verificar la votacion en los pueblos cabeza de seccion y de partido judicial son como sigue:

PARTIDO JUDICIAL DE MAHON.

Seccion de Mahon.

Alayor. } Mahon. En el salon de las
Mahon. } Casas Consistoriales.

Seccion de Ciudadela.

Ciudadela. } Ciudadela. En el sa-
Ferrerías.. . . . } lon de las Casas con-
Mercadal.. . . . } sistoriales.

Mahon 17 noviembre de 1863.—

Juan J. Sancho.

Administracion de Correos de Mahon.

Hoy miércoles se despachará correo para Mallorca y el continente por vía de Ciudadela y Alcudia, admitiéndose correspondencia hasta las 4 de la tarde.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el día veinte y seis del corriente a las once de la mañana se procederá en la audiencia de este Juzgado a la subasta y remate, siendo la postura competente, de diez pipas de vino que fueron embargadas a Pedro Muñoz y Pons en méritos del juicio ejecutivo que contra el mismo sigue en este Juzgado D. Lorenzo Vicens y Barrera, sobre pago de

doscientos duros, cuyo vino se halla depositado en poder de Bartolomé Sans y Coll vecino de esta Ciudad, quien lo pondrá de manifiesto a los licitadores. Mahon diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.— Facundo Cortadellas.— Por su mandado.— Francisco Andreu y Pons.

La oficina de Recaudación queda trasladada al número 56 de la calle San Fernando, impáse.

Vencido el plazo para el pago del actual trimestre de las contribuciones de Inmuebles y Subsido, los señores contribuyentes se servirán satisfacer la respectiva cuota en la referida oficina dentro de tercero día.

ANUNCIOS.

El día 30 del presente mes entre 11 y 12 de la mañana se venderá en pública subasta en la plaza de la Constitución la casa nº 20 de la calle de S. Fernando de esta ciudad siempre que la postura cubra el tipo de tasación. Los títulos de propiedad y condiciones de la venta obran en poder del notario D. Pedro Pons y Mercadal, calle Deyá 6.

Se vende la casa número 2 y 4 accesorio de la plaza de la Constitución esquina con la calle de Adrover.

Para su ajuste y exhibición de títulos verse con el Notario D. Manuel Plaza.

Se tomaría en arriendo un huertecito para plantar flores y que tenga agua para su riego.

Informarán en esta imprenta.

En la calle de la Luna núm.º hay algunos muebles para vender.

El viernes por la noche se perdó la cincha de un caballo de carruaje, la persona que la haya encontrado, quiera entregarla en esta imprenta le darán las gracias y una gratificación.

Por todo lo que va sin firma.— J. Hospital.

Director y editor responsable, José Hospital.

Imp. de D. Juan Fabregues y Pascual, calle Nueva núm. 21.